



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación  
e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **7127**

BUENOS AIRES, 24 NOV 2013

VISTO el Expediente nº 1-47-16810-13-6 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANMAT 5483/13 se renovó a partir del 3 de junio de 2013 la habilitación a la firma denominada DROGUERIA FISHERTON de MANASSERO José María para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) nº 3475/05 y 5054/09, caducando tal habilitación el día 1 de octubre de 2013, fecha en la cual vence el contrato de regencia del Director Técnico.

Que a fojas 2 la firma presento nuevo contrato de regencia del Director Técnico con vencimiento del 1 de octubre de 2014.

Que la documentación aportada por la firma ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 6 por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

7  
H



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación  
e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 7127

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto nº 1.490/92 y el Decreto nº 1271/13.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Prorróguese la renovación de la habilitación otorgada por Disposición 5483/13 a la firma denominada DROGUERIA FISHERTON de MANASSERO José María con domicilio en la calle José Ingenieros 8236 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 2 de octubre de 2014, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 7º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09 a los efectos de su renovación.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad

o



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación  
e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

7127

sanitaria jurisdiccional.

ARTICULO 4º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 5º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4º.

Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-16810-13-6

DISPOSICIÓN N°

rp

*rp*

7127

*CH*  
Dr. CARLOS CHIALE  
Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.